

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de mayo de 2025.



05 JUN. 2025 02:02 pm
vale.

RECIBIDO
DESPACHO DEL SECRETARIO
DEL AYUNTAMIENTO

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel
**Secretario de la Presidencia Municipal y
del Honorable Ayuntamiento de Juárez**
Presente.

Atendiendo lo dispuesto por los artículos 64, fracción XII, 76 y 152 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, se remite el dictamen que contiene el proyecto de acuerdo que a continuación se detalla, a fin de que sea incluido en los asuntos a tratar durante la próxima sesión previa y de Cabildo correspondiente, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. El diecinueve de marzo de dos mil veinticinco se recibió en la coordinación de la Comisión edilicia de Hacienda el oficio SA/GOB/399/2025 firmado por el titular de la Dirección de Gobierno, en donde remite la solicitud OM/307/2025 proveniente de la Oficialía Mayor, que contiene la petición para enajenar a título gratuito diversos bienes muebles que adelante se detallaran, a favor del Municipio de Namiquipa, Chihuahua.

Segundo. Es así que, el veintisiete de mayo del año en curso, durante la sesión veinticuatro de carácter ordinaria de la Comisión de Hacienda, entre otros, se autorizó por unanimidad de votos del cuerpo edilicio, la desafectación, desincorporación y enajenación a título gratuito mediante la figura de donación a favor del Municipio de Namiquipa, de los siguientes bienes muebles:

Tipo	Marca	Línea	Modelo	Número de Serie	Engomado Patrimonial
Recolector	Kenworth	T370	2016	3BKHHM8X3GF311228	A07767
Recolector	Kenworth	T370	2016	3BKHHM8X3GF311251	A07789

Sin pasar por alto que, previo a la sesión, los vehículos fueron inspeccionados por el cuerpo de la comisión edilicia en compañía del personal de la Dirección de Mantenimiento Mecánico y con el apoyo de la Dirección de Patrimonio Municipal.

CONSIDERANDOS

Primero. El artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado dispone que, para la enajenación de vehículos terrestres propiedad del municipio, previamente deberán ser dados de baja por las dependencias de la administración pública; así mismo, contar con el documento que justifique la no utilidad de estos y cuantificación que refleje el costo beneficio de la baja. Lo anterior se justificó con las evaluaciones realizadas por la Dirección de Mantenimiento Mecánico, adscrita a la Oficialía Mayor, en los cuales recomienda su baja, precisamente, por el alto costo de reparación provocado por el desgaste mecánico, sufrido por las jornadas de trabajo a que fueron sometidos.

Entonces tenemos que, para el caso del vehículo identificado con el engomado patrimonial A07767, se reporta un presupuesto de \$1,306,114.88 (un millón trescientos seis mil ciento catorce pesos 88/100 m.n) y el identificado con el engomado A07789 de \$1,429,444.88 (un millón trescientos seis mil ciento catorce pesos 88/100 m.n.), representando un costo total de \$2,735,559.76 (dos millones setecientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve pesos 76/100 m.n.).

Segundo. Así mismo, para enajenarse de forma directa a través de donación, en términos del artículo 67, fracción V de la ley citada anteriormente, deberá mediar solicitud de diverso ente público o instituciones autorizadas para recibir donativos. En ese sentido, el Ingeniero Adrian Ruiz Lucero en su carácter de Presidente Municipal de Námiquipa, mediante oficio 090/2025 del doce de mayo del año en curso, solicitó la "donación de camiones recolectores de basura", sin especificar cantidades, refiriendo que requieren de éstos porque cuentan con un parque limitado de unidades para prestar dicho servicio, dificultando llegar oportunamente a las comunidades que integran el municipio que representa.

Tercero. Ciertamente el objetivo (o destino) de los bienes enajenados es prestar un servicio público que beneficie a los habitantes de la región; y dadas las condiciones en que se encuentran los vehículos recolectores, se precisa que todo trabajo para el traslado y habilitación corresponde plenamente al donatario. Por lo que, una vez que la propiedad de los bienes muebles sea legalmente transmitida al municipio receptor, podrá disponer de éstos en los términos que mejor convenga o resulte de mayor provecho para la administración, sin perder de vista el objetivo principal: su habilitación para el servicio público; siendo estas las únicas cargas que se imponen para la donación.

Lo antes referido generó convicción para que la comisión emitiera su resolución en sentido favorable, y sustentándose en los preceptos que a continuación se exponen.

RESOLUTIVOS

*"2025, Año de la Mujer Indígena"
"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"*

Primero. El Municipio de Juárez cuenta con personalidad jurídica y capacidad suficiente para disponer de los recursos económicos que integran su patrimonio (hacienda); su existencia y flujo se determinan en la respectiva ley de ingresos y presupuesto de egresos. Atribución emanada del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también contenida y desarrollada en el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Segundo. Para disponer del patrimonio que se pretende, es necesario que previamente sea sometido a un proceso de análisis y resolución administrativa por autoridades; así lo determina el artículo 135 de la Constitución del Estado, el cual señala que los Ayuntamientos requerirán del acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes para disponer del patrimonio municipal. Y por su parte, también el Código Municipal de la entidad establece las hipótesis en las que se requerirá de la autorización del Ayuntamiento, y se localizan en el artículo 28, en su fracción XVI, entre otras cosas, menciona que se requerirá para la enajenaciones de bienes municipales sin especificar más; luego, la fracción XXII señala que las enajenaciones a título gratuito de bienes muebles sujetos al dominio privado con valor superior a las doscientas cincuenta unidades de medida y actualización son sujetas a dicha aprobación.

Cuarto. De igual forma, el artículo 16 Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos reflejarán las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública; luego, el diverso artículo 23 refiere que los entes deberán registrar los bienes muebles e inmuebles dentro de su contabilidad y el artículo. 28 señala que los registros contables, reflejarán la baja de los bienes muebles e inmuebles, sujeto a los Lineamientos Dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, D1.3., emisión del dictamen de no utilidad para la baja y destino final de los bienes, tal como la Dirección de Mantenimiento Mecánico lo emitió.

Quinto. Atendiendo a lo anterior, en los actos administrativos que traten cuestiones relativas a la materia patrimonial y financiera del municipio, habrá de intervenir la Comisión de Hacienda, para que provea sobre la procedencia del acto a través de la emisión de un dictamen; y en caso procedente, remitir el documento para escrutinio del Ayuntamiento en sesión de Cabildo; esto en atención en lo previsto por los artículos 35 del Código Municipal; 112 , 120 y 152 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento. A causa de lo expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Honorable Ayuntamiento autoriza la desafectación, desincorporación y enajenación a título gratuito mediante la figura de donación a favor del Municipio de Namiquipa del Estado de Chihuahua, respecto a los bienes muebles tipo vehículos que a continuación se detallan; cuyos gastos de rehabilitación y traslado quedarán a cargo del donatario:

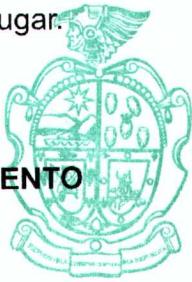
Tipo	Marca	Línea	Modelo	Número de Serie	Engomado Patrimonial
Recolector	Kenworth	T370	2016	3BKHHM8X3GF311228	A07767
Recolector	Kenworth	T370	2016	3BKHHM8X3GF311251	A07789

SEGUNDO. Se autoriza a las y los titulares de la Presidencia, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, Oficialía Mayor y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, para que, con motivo de sus atribuciones, procedan de acuerdo a lo consignado en el punto anterior.

TERCERO. Notifíquese para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.**



**HONORABLE
CUERPO
DE REGIDORES**

Regidora Vocal
Karla Michaeel Escalante
Ramírez

Regidor Coordinador
Alejandro Daniel
Acosta Aviña

Regidora Secretaria
Mireya
Porras Armendáriz